



BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS PARTICIPATIVAS “ELIGE RECICLANDO”. PRESUPUESTO VIGENTE. EJERCICIO 2022

1.- Objeto, finalidad, partida presupuestaria y cuantía del crédito adecuado y suficiente consignado en la misma: (Arts. 2, 5 y 11 Ordenanza de Subvenciones)

El objeto de estas subvenciones es incentivar el reciclaje en el municipio con actividades medioambientales, como la instalación de dos máquinas de “vénding inverso” destinadas a la recogida de envases de metal y plástico.

El programa de “subvenciones complementarias participativas” está dotado con la partida presupuestaria 172.480.00 del presupuesto vigente, con una cuantía de 6.000,00 euros, de los cuales 4.000,00 € se repartirá entre las AMPAS del municipio que soliciten la subvención y 2.000,00 € entre las asociaciones municipales que hayan reciclado en las máquinas “vénding inverso”.

2.- Beneficiarios.

Serán beneficiarias las AMPAS del municipio y las Asociaciones Municipales, a excepción de aquellas que únicamente hayan percibido fondos destinados específicamente a inversiones.

3.- Criterios objetivos de concesión (Art. 15 Ordenanza de Subvenciones).

La concesión de las subvenciones a cada beneficiario se realizará, en el caso de las Asociaciones Municipales, de forma proporcional a los puntos expedidos por las máquinas receptoras de envases que hayan sido entregados por el mismo en la Unidad de Subvenciones de este Ayuntamiento, y en a las AMPAS, con la simple presentación de la solicitud y el compromiso de emplear la misma a actividades relacionadas con el medio ambiente o de interés socio-ambiental, como conferencias, reutilización de materiales, reciclaje, etc....

Los beneficiarios están obligados a destinar la subvención al desarrollo de actividades que, dentro del objeto social de la entidad, sean de utilidad pública o interés social para el municipio y a demostrarlo a través de la documentación mínima pertinente (facturas y reportaje fotográfico de la acción).

4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes, y documentación necesaria

En el Registro General del Ayuntamiento (de 9 a 14 horas) o mediante nuestra sede electrónica en la dirección (<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es>), en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Instancia General de este Ayuntamiento solicitando participar en la convocatoria.
- Declaración Responsable comprometiéndose a realizar actividades de interés socio-ambiental.
- Declaración Responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- En el caso de Asociaciones Municipales distintas de las AMPAS, recibís de la Unidad de Subvenciones de este Ayto con el n.º de tickets reciclados.
- Cuenta corriente titularidad del solicitante para abono de la subvención.
- Justificación de las subvenciones concedidas en el año 2021 y que no hayan sido presentadas.

5.- Tramitación.

- Órgano instructor: Unidad de subvenciones del Ayuntamiento.
- Órgano proponente: Concejalía de Medio Ambiente.
- Órgano resolutorio: Junta de Gobierno Local.
- Plazo máximo para resolver: Tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación. Transcurrido este plazo sin haber notificado la resolución, se entenderá caducado el expediente.

6.- Publicidad.

Estas normas se publicarán en el tablón de anuncios, Facebook y en la Página Web del Ayuntamiento.

7.- Revisión de la documentación.

La Jefa de la Unidad de Subvenciones de este Ayto, a la vista de las solicitudes y documentación presentadas y previos los informes que se estimen oportunos, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta de documentación requerida, con indicación de que si no lo hiciese, se le tendrá por desestimada su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Justificación (Arts. 31 a 36 Ordenanza de Subvenciones).

Advertir a los beneficiarios de subvenciones que, el plazo para la realización de la actividad o aplicación de los Fondos será de SEIS MESES, y se concederá un plazo de UN MES para la justificación de las actividades. La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo concedido originará para el perceptor de los fondos la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas, sin necesidad de requerimiento expreso para ello. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que cumplan los requisitos establecidos en el art. 32 de la "Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia" y la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios fijados en el art. 33 del mismo texto normativo.